

CONVENIO PRIVADO

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **CENTRO DE FISIOTERAPIA FISIOLAR E.I.R.L**, identificada con RUC N° 20603869631, con domicilio fiscal en la calle Carlos Baca Flor 265 urbanización Santo Dominguito, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gerente general la Lic. LADY STEFANIE RAMIREZ BENITES, identificado con DNI N° 70220274 a quien en adelante y para los efectos de este contrato se le denominará, **EL PROVEEDOR** y de otra parte **COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DE LA LIBERTAD** con RUC N° 20147169711, con domicilio en Av. Los Incas #637 Urb. Chicago, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, debidamente representado por su representante legal Decano DR. JAIME FLORES BALLENA, identificado con DNI N°17870949, a quien en adelante y para los efectos de este contrato se le denominará **EL COLEGIO QUÍMICO FAMACÉUTICO**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: INTRODUCCIÓN.

1.1. **EL COLEGIO QUÍMICO FAMACÉUTICO** Fue creado mediante Ley N° 15266 el 18 de diciembre de 1964, es una institución que en estricto cumplimiento de la Ley y su Reglamento vela por el buen desempeño del ejercicio profesional y el bienestar de todos los químico-farmacéuticos, y contribuye al mejoramiento de la salud pública. Para ello realiza convenios y alianzas estratégicas de diversas características, como ofrecer descuentos efectivos en servicios médicos y conexos en entidades de reconocido prestigio, dentro de las cuales se encuentra **EL PROVEEDOR**.

1.2. **EL PROVEEDOR** es un Centro de Fisioterapia, el cual cuenta con dos sedes las cuales se encuentran ubicada en: SEDE 01: Av. América Norte 1811 – Las Quintanas (1°piso), SEDE 02: Psj. San Luis #189 Urb. San Andrés (1° piso) y SEDE 03: Lucio Seneca 266 – La Noria, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, para lo cual se encuentra autorizado y habilitado a ejercer tales actividades de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente documento **EL COLEGIO QUÍMICO FAMACÉUTICO** celebra un **CONVENIO** con **EL PROVEEDOR** para que preste sus servicios a sus agremiados, colaboradores y familiares directos, otorgándole un 20% de descuento sobre el **PRECIO NORMAL**, el cual no incluye tratamiento a domicilio y/o en caso se requiera atender a domicilio se dará un 15% del precio normal teniendo en cuenta que los tratamientos a domicilio el pasaje es por cuenta del solicitante nuestro servicio a domicilio no incluye pasajes. Dichos descuentos no se aplican a precios de la promoción.



Lady S. Ramirez Benites
Gerente General
FISIOLAR E.I.R.L.



Psj. San Luis 189 - Urb. San Andrés I
Av. América Norte 1811- Las Quintanas
Lucio Seneca 266 - La Noria



@fisiolar.trujillo



@fisiolar.trujillo



969 692 338
912 117 321
921 735 232



TERCERO: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.1 **EL PROVEEDOR** se obliga a brindar sus servicios a todos aquellos agremiados de **EL COLEGIO QUÍMICO FAMACÉUTICO** que acrediten su derecho, mediante la presentación de su carnet de colegiado y DNI, documentos que serán obligatorios para acceder a dichos servicios.

3.2 **EL COLEGIO QUÍMICO FAMACÉUTICO** no asumirá frente al **EL PROVEEDOR** ningún costo por los servicios o productos que éste suministre a los no agremiados. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** asume cualquier responsabilidad económica respecto de aquellas personas que al momento de ser atendidos no hubiesen acreditado su condición de agremiado de **EL COLEGIO QUÍMICO FAMACÉUTICO**.

3.3 **EL COLEGIO QUÍMICO FAMACÉUTICO** dará las facilidades necesarias al **PROVEEDOR** para que ubique dentro de sus instalaciones o sus medios de comunicación (web, WhatsApp, Facebook y otros) información que permita identificar a Éste como afiliado, y sirva de orientación a los agremiados para la utilización de sus servicios.

3.4 **EL COLEGIO QUÍMICO FAMACÉUTICO** Informar a **LOS AGREMIADOS** sobre el beneficio del presente convenio, mediante los medios electrónicos permitidos como lo son: página web de la institución de **LOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS** y su cuenta de Facebook Oficial; asumiendo **EL PROVEEDOR** el contenido vertido en las mismas por ser información debidamente proporcionada por los mismos.

3.5 **EL COLEGIO QUÍMICO FARMACEUTICO**, tendrá la exclusividad del proveedor mientras el contrato este vigente, lo cual ayudará y facilitará el mejor desarrollo del presente. De no ser así, será suspendido el convenio.

CUARTO: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio entra en vigencia inmediatamente después de la firma de ambas partes y tiene vigencia indefinida. Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a la vigencia original de este convenio deberá dar aviso mediante Carta Notarial dirigida a la otra parte con una anticipación no menor de setenta (60) días, en la que se hará efectiva la resolución.

QUINTO: SUPERVISIÓN

EL COLEGIO QUÍMICO FAMACÉUTICO se reserva el derecho de supervisar el servicio ofrecido por **EL PROVEEDOR** a través de sus funcionarios, a fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

Los servicios y atenciones realizadas por **EL PROVEEDOR** en las ejecuciones descritas en el presente convenio son de única responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, por lo que en ningún caso **EL COLEGIO QUÍMICO FAMACÉUTICO** podrá ser involucrado en cualquier reclamo judicial o extrajudicial que tenga relación directa o indirecta con las prestaciones detalladas en la cláusula tercera.

Lady S. Ramirez Benites
Gerente General
FISIOLAR E.I.R.L.



SETIMO: VÍNCULO LABORAL

Tanto **EL COLEGIO QUÍMICO FAMACÉUTICO** como **EL PROVEEDOR** declaran expresamente que entre ellos y su personal a cargo no existe ningún vínculo laboral, grado de dependencia y/o subordinación.

OCTAVO: ARBITRAJE.

Cualquier discrepancia o controversia entre **EL COLEGIO QUÍMICO FAMACÉUTICO** y **EL PROVEEDOR** que surgiera como consecuencia de la ejecución, interpretación o alcance del presente convenio, incluyéndose la validez del mismo, será resuelto por medio de un arbitraje de derecho a elección de las partes, en la ciudad de Trujillo.

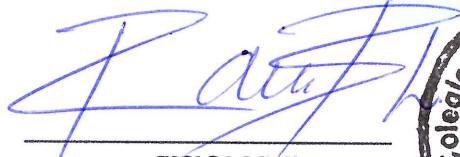
NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Trujillo, haciéndoseles llegar cualquier tipo de comunicación, citación, notificación a las direcciones estipuladas al inicio del presente convenio.

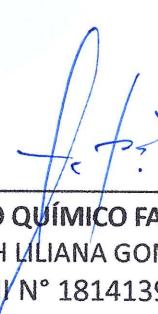
Si alguna de las partes cambiase de domicilio, para los efectos del presente convenio, deberá notificar tal hecho a la otra parte por escrito, dentro de los treinta (30) días siguientes a dicho cambio.

Todo cambio que se verifique sin cumplir los requisitos señalados en la presente cláusula, carecerá de valor y efecto para el presente convenio.

Ambas partes señalan haber leído y estar de acuerdo con el contenido del presente convenio y en señal de conformidad se firma el presente en dos (02) originales de igual con tenido y valor en la ciudad de Trujillo a los (15) días del mes de Mayo del 2023.



FISIOLAR EIRL
Lic. LADY STEFANIE RAMIREZ BENITES
DNI N° 70220274


Colegio Químico Farmacéutico
La Libertad
COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO
Dra. JUDITH LILIANA GONZALEZ MORENO
DNI N° 18141398


Lady S. Ramirez Benites
Gerente General
FISIOLAR E.I.R.L.



Psj. San Luis 189 - Urb. San Andrés I
Av. América Norte 1811- Las Quintanas
Lucio Seneca 266 - La Noria



@fisiolar.trujillo



@fisiolar.trujillo



969 692 338
912 117 321
921 735 232